

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintitrés

<b>Proceso</b>	Declarativo de trámite Verbal
<b>Demandante (s)</b>	RAMON ALBERTO ALVAREZ R Y OTRA
<b>Demandados</b>	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. Y OTROS
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 <b>2021 00252 00</b>
<b>Asunto</b>	Resuelve Solicitud -ordena oficiar

Examinada la actuación cumplida en este proceso y lo expresado por la parte actora mediante memorial registrado en el sistema de gestión el día 09 de marzo de 2021, se advierte claramente que de las EPS oficiadas, en procura de obtener las direcciones de algunos demandados que eventualmente figuren en sus bases de datos, no se ha obtenido respuesta, razón por la cual SE DISPONE nuevamente de conformidad con la norma del artículo 291 del CGP que por la secretaría del despacho, en procura de obtener las direcciones físicas y/o electrónicas de los demandados que a continuación se relacionan, en caso de aparecer en sus bases de datos, se OFICIE a las siguientes entidades:

1. A la EPS SURAMERICANA S.A. con relación a las siguientes personas:

NOMBRE	C.C.	REGIMEN	AFILIACION.	FECHA AFILIACIÓN
JULIANA MAHECHA MARIN	32296062	CONTRIBUTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	13/11/2007
LUIS JAVIER OCHOA LOPEZ	8302939	CONTRIBUTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	27/04/2017
CAMILO OCHOA RUIZ	8357707	CONTRIBUTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	28/11/2008
PEDAD MA DEL S. OCHOA LOPEZ	32425496	CONTRIBUTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	8/06/2021
HERNANDO DE JESÚS OCHOA	70052266	CONTRIBUTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	1/01/2007

2. A la NUEVA EPS-CM con relación a la señora EDILMA VARGAS DE OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía 32'430.906 con fecha de afiliación 28 de enero de 2022; y
3. A "ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" con relación a la señora ESMERALDA ADILIA GONZALEZ OSSA identificada con la c.c. 42'762.942 con fecha de afiliación 1° de octubre de 2021-

Lo anterior habida cuenta que los demás demandados ya comparecieron al proceso o de ellos

Ya se conocen sus correos, como es el caso de la sociedad ALQUIMIA S.A.S. ( [info@movalto.com](mailto:info@movalto.com) )

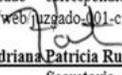
Tal como se dispuso anteriormente, una vez obtenida la información se pondrá en conocimiento de la parte demandante con el fin de que de que se proceda a efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda y de su reforma, como está previsto en el citado artículo 291 o bien como lo autoriza el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, efecto para el cual se la suministrará el link de acceso al expediente digital que será remitido a todos los demandados para que queden debidamente enterados de la demanda, de los anexos aportados; del auto admisorio de la demanda; de la reforma a la demanda y de su admisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

dgp